

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

N° 492 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

**8 SEP 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 350946(505059)-2023, presentado por **CARMEN MAITE RAMOS CCASO**, sobre reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0252-2023-GSP, INFORME N° 381-2023-MPH-GSP/AGA, elaborado por la Jefatura de Gestión Ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, entre otros. Conforme establece el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792.

**Que**, con la Resolución de Multa N° 0252-2023-GSP, del 12.07.2023, se requiere a **CARMEN MAITE RAMOS CCASO** el pago de la multa resultante de la PIA N° 0684, sanción establecida con el código infraccionario GSP 100.1: "Por desmontes y escombros. Persona natural", con referencia a la vivienda, ubicado en la Av. HUAYTAPALLANA Mz. B Lte. 21 –(urb. Las Retamas Palian)-Huancayo.

**Que**, con el expediente del visto, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0252-2023-GSP, argumenta que ya retiró el desmonte, en la dirección citada en la resolución, adjunta una fotografía no presenta nueva prueba a evaluar.

**Que**, el recurso no cumple con lo requisito exigido de nueva prueba, concordante con el artículo 219° del TUO citado, alineado al artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM., Por cuanto el recurso de consideración es una modalidad de contradicción de los actos administrativos, el cual se presenta ante la propia autoridad que emitió el acto administrativo con la finalidad de que sea la autoridad quien revise lo decidido, **sustentándose en nueva prueba no evaluado con anterioridad**. A vista se tiene el INFORME N° 381-2023-MPH-GSP/AGA, elaborado por la Jefatura de Gestión Ambiental, que refiere: "El día 19/05/2023 a la administrada se notificó a través de la NOTIFICACION N° 06323, para el retiro de los residuos de material de construcción que abandono en el área de aporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, otorgándole un plazo de una semana. Pasando 37 días posteriores a la notificación es decir el **26 de junio del 2023** se verifico que los restos de materiales de construcción no fueron retirados, al comprobar el incumplimiento se impuso la PIA N° 0684 con código infraccionario GSP 1001-por arrojar desmontes, escombros, persona natural-multa pecuniaria de 5 % UIT – teniendo el carácter de NO SUBSANABLE. Lo argumentado por la administrada no enerva en absoluto la comisión de la infracción, resultando IMPROCEDENTE, el recurso"

**Que**, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración, formulado por **CARMEN MAITE RAMOS CCASO**, en consecuencia, **PROSIGASE** con la cobranza de la Resolución de Multa N° 0252-2023-GSP y la PIA N° 0584.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento al SATH.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Cumplir con Notificar, con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.c.  
Archivo  
GSP/PLP  
PIAS/cc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
**Ing. Freddy Lopez Palacios**  
GERENTE

